

AUTO DE FAMILIA: 297
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: YENNY FERNANDA RAMIREZ PARRA
DEMANDADO: YAIRCINIO FLOREZ VALENCIA
RADICADO: 2021-0064-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado en su integralidad el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENORES iniciado por la señora YENNY FERNANDA RAMIREZ PARRA a través de la defensoría de Familia en frente del señor YAIRCINIO FLOREZ VALENCIA se observa que no se ha llevado a cabo la notificación del auto que admitió la demanda a la parte demandada.

Por lo anterior se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice todas las gestiones tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda al señor YAIRCINIO FLOREZ VALENCIA conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de la demanda, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Aguirre Rotavista

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2e255fa40a2cd33fc5dfe2c31abdcecf12fea3be211ebbe5dd40279c67b59b**

Documento generado en 13/10/2023 01:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>